ACTA DE SUSPENSIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR. 5767045 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MAYELIN HERNANDEZ CASTILLO

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 18 de enero de 2024, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar servicios personales como instructor para impartir formación profesional titulada y complementaria en el área de cultura emprendedora y empresarial de acuerdo con la planeación de la coordinación Sede Metalmecánica Malambo del Centro Nacional Colombo Alemán".* **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo del contrato es de diez (10) meses y ocho (08) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el ccontrato, esto último sucedió el (22) de enero de 2024, entendiéndose esta como la fecha de inicio de ejecución. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL TREINTA CINCO PESOS M/CTE ($48.079.035)**.**1**.Que, en vista de lo anterior, la contratista informó mediante comunicación radicada a través de correo electrónico, de fecha veintiuno (21) de octubre de 2024, su voluntad de suspender el contrato, indicando lo siguiente: " Por medio de la presente, me permito solicitar la suspensión temporal del contrato número 5767045, en mi calidad de instructora de Emprendimiento del Nodo Metalmecánica de Malambo, durante los días comprendidos entre el 12 y el 21 de noviembre de 2024. Esta petición se debe a que debo atender asuntos familiares y personales de fuerza mayor, los cuales me imposibilitan cumplir con las responsabilidades de mi objeto contractual en ese periodo." **2.** De acuerdo con lo anterior, es necesario suspender el contrato hasta que se superen las circunstancias que han dado lugar a esta solicitud. **13**. Que, dadas las razones objetivas planteadas anteriormente, el supervisor del contrato MANUEL GREGORIO HORMECHEA, identificado con la cedula de ciudadanía No 72206101, justificó la suspensión del contrato a partir del día 12 de noviembre de 2024, hasta el 21 de noviembre de 2024. **14.** Que la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** del anexo al contrato, estableceque el plazo de este podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes. **15.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato conforme a las siguientes clausulas; **CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENSIÓN -** Suspender de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, a partir del 12 de noviembre hasta el día 21 de noviembre de 2024. **CLAUSULA SEGUNDA: ESTADO FINANCIERO** – Conforme lo anterior, las partes suspenden el contrato, quedando el siguiente estado financiero:

ESTADO FINANCIERO	
Valor inicial del contrato	$48.079.035
Valor adición o reducción del contrato	$0
Valor total del contrato	$48.079.035
Valor bruto pagado al contratista hasta la fecha	$41.529.568
Valor no ejecutado	$1.488.515

CLÁUSULA TERCERA: **REINICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL -** Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan la suscripción de un acta de reinicio, por cuanto el reinicio de las actividades propias del objeto contractual depende del cumplimiento de la condición relativa a la entrega del área en la cual el contratista desarrollará sus obligaciones, más no de un plazo en específico. **CLÁUSULA TERCERA: PRORROGA.** Se evaluará la posibilidad de prórroga del contrato, la cual no excederá del 30 de Diciembre de 2024. **CLÁUSULA CUARTA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA -** El (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente acta de suspensión. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 5767045 de 2024 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA SEXTA:** Remítase el presente documento a la Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo, según sea el caso para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico parala Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA OCTAVA:** La presente suspensión y modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de la aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Diego Alfredo Monroy Medina – Asistente de contratación SPI

Revisó: Karen Lorena Vásquez Ramírez – Líder de contratación Centro Nacional Colombo Alemán